La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

No.	CLASE DE PROCESO	PROCESO	DISCIPLINADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	Ordinario	069-2023	PEDRO ANTONIO GALICIA VERA	08-05-2025	**PRIMERO: ORDENAR,** de forma oficiosa la refoliación del expediente disciplinario No. 069-2023, desde el folio 210 del cuaderno No. 2 en adelante, conforme a la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: COMUNICAR,** la presente decisión a los sujetos procesales, informándoles que contra esa decisión no procede recurso alguno.

Se hace constar que el anterior ESTADO permaneció fijado en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-estado/, por el término de un (1) día, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hoy 09 de mayo de 2025 hasta el 12 de mayo de 2025.

Abg. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 069-2023

AUTO QUE ORDENA REFOLIAR EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., 08 de mayo del 2025.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede esta Coordinación de Instrucción Disciplinaria, hacer refoliación del expediente disciplinario, en razón a que la numeración en el proceso presenta inconsistencias, debido a que del folio 209 se salta una hoja sin foliar y pasa al folio 210, situación que se debe corregir.

HECHOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Se recibe en el Despacho, copia del memorando No. 2023141240110063 de fecha 23 de mayo de 2023 suscrito por el TC (RVA) Jhon Frey Gualteros Carmona Director Regional Tolima Grande con asunto ¨Resultado toma física de inventarios mes de marzo y abril 2023, comedor G410 BIPAT.¨, mediante el cual expone que:

"me permito informar (...) los resultados de la toma física de inventario del comedor G410 BIPAT ubicado en el municipio de Honda Tolima administrado por el señor S.P (RVA) Pedro Antonio Galicia Vera realizados a cierre del mes de marzo y abril de 2023, en los cuales se reportaron diferencias entre los saldos del sistema ERP SAP y los saldos del conteo físico.

En el mes de marzo se reportó una diferencia de inventarios (faltante) de $7.727.555,38 en los productos que a continuación se relacionan (...)

La diferencia de inventario (sobrantes) ms de marzo de 2023 por un valor de $187.448 el cual ya fue subsanado mediante el movimiento en ERP SAP Z15, MIGO No.4902212021 de fecha 12/0/4/2023 (sic)

Diferencia de inventario (faltantes) mes de abril de 2023 (...) $3.045.473,89.
Diferencias de inventario (sobrante) mes de abril de 2023 (...) $2.783.531,46.

Por consiguiente, con los resultados obtenidos en las dos últimas tomas físicas de inventario, en los meses de marzo y abril de 2023, se evidencia el incumplimiento por parte del señor administrador de comedor de la referencia, al manual de operaciones logísticas y a la directiva no.101 de febrero 25 de 2022, en consecuencia, solicito muy respetuosamente se realice apertura de investigación administrativa y disciplinaria si es el caso"

CONSIDERACIONES

En ese orden, se explica que conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la facultad de realizar correcciones de errores formales en la actuación administrativa, de oficio se podrán corregir errores simplemente formales, el que a letra dice:

> *"**Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio** o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*
>
> *En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, **esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados**, según corresponda"* (Negrilla y subrayado del Despacho

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la foliación es importante porque permite ubicar en el expediente un documento, conservar el orden original, garantizar el expediente completo y controlar la cantidad de documentos, por lo que se ordenara la refoliación desde el folio 210 del cuaderno No. 2 en adelante para conservar el orden cronológico dentro del proceso de investigación disciplinaria.

De acuerdo con lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, de forma oficiosa la refoliación del expediente disciplinario No. 069-2023, desde el folio 210 del cuaderno No. 2 en adelante, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: COMUNICAR, la presente decisión a los sujetos procesales, informándoles que contra esa decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares